

RESOLUCIÓN No.000169

(30 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo por nombramiento en periodo de prueba”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, y 208 de 2019 y, demás normas que lo regulan modifiquen y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.*” establece que el empleado con derechos de carrera “*que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional*”.

Que el artículo 2.2.6.24 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, define el periodo de prueba como el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: “**Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Que al unísono el decreto precitado en su artículo 2.2.5.5.49, señala: “**Período de prueba en empleo de carrera.** El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”.

Que al unísono el artículo 2.2.6.26 de la misma normativa, refiere: “**Nombramiento en ascenso.** Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.



Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”.

Que mediante Resolución No 000262 del 17 de septiembre de 2018, se nombró en periodo de prueba a la servidora pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.216.341, y tomó posesión con el Acta No 233 del 1 de octubre de 2018, en el cargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10, adscrito a la Secretaría General – área contabilidad de la planta global de empleos de CORMAGDALENA.

Que mediante comunicación interna No. 2022-100-1422 del 21 de junio de 2022, la servidora pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA, quien desempeña con derechos de carrera administrativa el empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10, adscrito a la Secretaría General – área contabilidad, informó y envió a la corporación copia de la **Resolución No. 000767 del 17 de junio de 2022, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante la cual fue nombrada en periodo de prueba para desempeñar el empleo denominado Gestor III, Código 303, Grado 03 ID-15415 con código de ficha “CT-CR-3006”** del cual tomaría posesión el día 23 de junio de 2022, según correo de aceptación del cargo de la servidora y respuesta de la Dian del 21 y 22 de junio respectivamente, por lo que la servidora pública solicitó la declaratoria de la vacancia temporal del cual es titular en Cormagdalena.

Que mediante comunicación interna No. 2022-100-1436 del 22 de junio de 2022, la servidora pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA, dio alcance a la comunicación interna No 2022-100-1422 antes referenciada, poniendo en conocimiento de la Corporación que la DIAN le había informado que debía esperar la firmeza del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba para la toma de posesión del cargo, frente a lo cual la servidora pública manifestó la interposición de solicitud a la DIAN “con los argumentos de hecho y de derecho que me asisten, por considerar violatorio a estos”, y solicitó a Cormagdalena suspender el trámite de expedición del acto administrativo que declarara la vacancia temporal de su cargo en la Corporación, hasta tanto se le confirmara su fecha de posesión en la DIAN.

Que mediante comunicación interna No 2022-100-1464 del 28 de junio de 2022, la servidora pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA, allega copia del correo electrónico de la misma fecha emitido por la DIAN, mediante el cual dicha entidad le confirma que su fecha de posesión al cargo al que fue nombrada mediante Resolución No 000767 del 17 de Junio del 2022, será el 01 de julio de 2022, por lo cual solicita la declaratoria de la vacancia temporal de su cargo en Cormagdalena, a partir de dicha fecha, en la cual informa hará efectiva su posesión en periodo de prueba en el cargo de **Gestor III, Código 303, Grado 03 ID-15415** de la DIAN.

Que analizados los antecedentes administrativos allegados por la servidora pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA, mediante las comunicaciones internas Nos. 2022-100-1422 del 21 de junio de 2022, 2022-1001436 del 22 de junio de 2022 y 2022-100-1464 del 28 de junio de 2022, se configuran los supuestos de hecho contemplados en los artículos 2.2.5.2.2, 2.2.5.5.49 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y sus modificatorios, por lo cual este Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de la servidora, y consecuentemente, declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10, adscrito a la Secretaría General – área contabilidad de la planta



global de empleos de CORMAGDALENA del cual es titular, por el término que dure su nombramiento en periodo de prueba en la DIAN.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10, adscrito a la Secretaría General – área contabilidad de la planta global de empleos de CORMAGDALENA, a partir del 01 de julio de 2022 y por el término que dure el nombramiento en periodo de prueba en la DIAN de la servidora pública **SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.216.341.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora Pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA una vez tome posesión del cargo de Gestor III, Código 303, Grado 03 ID-15415 con código de ficha “CT-CR-3006” de la DIAN, deberá allegar copia del Acta de Posesión a la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena – Cormagdalena a través del área de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: La Servidora Pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA, al finalizar el respectivo periodo de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá solicitar la declaratoria de la vacancia definitiva, adjuntando la respectiva evaluación en firme, a través del área de Talento Humano de la Corporación. En el evento de ser insatisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10, adscrito a la Secretaría General – área contabilidad de la planta global de empleos de CORMAGDALENA, para no incurrir en abandono de cargo.

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido de la presente resolución a la Servidora Pública SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.216.341.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los treinta (30) días de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Elaboró Melva Inés Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano 
Revisó Leidy Gómez Peña. Contratista Secretaría General 
Aprobó Dra. Marcela Guevara Ospina Secretaría General 



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

PARA: FREDY EDILBERTO MELO PARRA
Secretaria General
MELVA INES ROJAS ARCELLA
Secretaria General

ASUNTO: Solicitud de declaratoria de vacancia temporal

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.216.341 de Neiva, me permito informarles que fui nombrada mediante resolución No 000767 del 17 de Junio del 2022, para el cargo Gestor III, código 303 Grado 03 – ID 15415 con código ficha “CT-CR-3006” ubicado en la División de Recaudo y Cobranzas de la dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y solicité a dicha entidad posesionarme en periodo de prueba el próximo Jueves 23 de junio del 2022.

Por lo anterior y considerando que a la fecha ostento derechos de carrera Administrativa, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 CODIGO 2044 CODIGO OPEC No 10899**, el cual vengo ejerciendo desde el pasado 01 de Octubre del 2018; solicito se declare la vacancia temporal de dicho cargo, a partir de la fecha de mi posesión, lo anterior en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera** del decreto 1083 de 2015.

De igual forma les solicito se me informe el proceso de entrega respecto a los bienes muebles del inventario de la entidad, que están a mi cargo, así mismo la persona a quien le debo hacer entrega del “informe de entrega de mi cargo” y de las actividades que venía desarrollando en ejercicio de mis funciones.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración con este proceso y aprovecho la oportunidad para manifestarles mi agradecimiento por la confianza que siempre mostraron a mi trabajo.

Cordialmente,



SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA
Profesional Universitario Grado 10
Secretaria General

Elaboró: SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA



Revisó:

Aprobó: SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA



Anexos: N/A

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 0 7 6 7

(17 JUN 2022)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 18° y 19° del Decreto 1072 de 1999, los artículos 19°, 20°, 22° y 28° del Decreto Ley 071 de 2020 y el artículo 91° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en los términos del artículo 130 Ibídem, y del artículo 8° del Decreto Ley 071 de 2020 corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y la vigilancia del Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN, atribución que según las previsiones del artículo 11° del literal c) de la Ley 909 de 2004 y del artículo 22° del Decreto Ley citado comprende la realización del concurso para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

Que en desarrollo de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. 285 de 2020, convocó al “*Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020*”¹, para proveer 1.500 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 fue ofertado el empleo GESTOR III Código 303 Grado 303 -ID 15415-, con código de ficha “CT-CR-3006”, identificado con OPEC² No. 126534, empleo que se encuentra desempeñando de manera transitoria bajo la modalidad del encargo el señor **REINEL QUINTERO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.433.405.

Que, en desarrollo del proceso de selección referido, la CNSC expidió la Resolución No. 79 del 12 de enero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y ocho (168) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 126534, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020*”, lista de elegibles que cobró firmeza con relación a la señora **SILVIA YINETH RAMÍREZ AROCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.216.341, el 21 de enero de 2022.

¹Acuerdo No. 258 de 2020 modificado parcialmente por su similar No. 0332 de 2020.

²Oferta Pública de Empleos de Carrera

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones."

Que de acuerdo con el oficio suscrito por el Subdirector de Gestión del Empleo Público (A) enviado mediante radicado SISCO D.G. 3272 del 20 de mayo de 2022 y, dado que se adelantaron todas las actuaciones previas al nombramiento en periodo de prueba establecidas en los artículos 4°, 31° y 32° del Acuerdo de Convocatoria número 0285 de 2020 de la CNSC, es procedente en estricto orden de mérito efectuar el nombramiento de la señora **SILVIA YINETH RAMÍREZ AROCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.216.341 en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03 -ID 15415-, con código de ficha "CT-CR-3006", ubicado en la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, quien ocupó la posición número 79 en la lista de elegibles en mención.

Que el empleo que se provee en forma definitiva mediante nombramiento en periodo de prueba, actualmente lo desempeña el señor **REINEL QUINTERO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.433.405, en calidad de encargo, por lo anterior y una vez tome posesión la señora **SILVIA YINETH RAMÍREZ AROCA**, se evidencia que se cumple la condición resolutoria a la cual se encuentra sujeto el acto administrativo, que consiste en que la duración de los encargos será hasta que los empleos objeto de los mismos se provean de manera definitiva, con ocasión de la realización de un concurso de méritos.

Bajo estas circunstancias, valga la pena mencionar el contenido del artículo 91° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos en los siguientes términos:

"...Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. (...).
2. (...).
3. (...).
4. **Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto**
(...)".

(Negrilla y subraya fuera del texto original)

Que, en razón a lo anterior y a partir del momento en que la señora **SILVIA YINETH RAMÍREZ AROCA** tome posesión del nombramiento en periodo de prueba, el servidor **REINEL QUINTERO SERRANO**, deberá reasumir las funciones del empleo GESTOR I Código 301 Grado 01, del cual es titular.

Bajo este entendido, y ante la configuración del fenómeno jurídico denominado "decaimiento del acto administrativo", procederá este Despacho a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se confirió el encargo al servidor **REINEL QUINTERO SERRANO**, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 003077 de fecha 30 de abril de 2019.

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión del nombramiento que se efectúa mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP No. 222 expedido el 03 de enero de 2022 por el jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección Financiera.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones."

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAMIENTO. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **SILVIA YINETH RAMÍREZ AROCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.216.341 en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03 -ID 15415-, con código de ficha "CT-CR-3006" y ubicarla en la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del nombramiento efectuado. Ahora, una vez finalizado el período de prueba ya mencionado, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la funcionaria y una vez aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, la empleada adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el registro público de la carrera administrativa previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 2. En el evento de no superar el período de prueba ya establecido y una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2°. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el Diario Oficial el contenido del artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo en lo que respecta al encargo de **REINEL QUINTERO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.433.405, conferido mediante el artículo 1° de la Resolución No. 003077 de fecha 30 de abril de 2019, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, código de ficha actual "CT-CR-3006", ubicado en la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 4°. Como consecuencia de la anterior declaración, se entenderá que el encargo conferido al servidor **REINEL QUINTERO SERRANO**, se encontrará finiquitado respecto al empleo que está desempeñando, por lo que una vez la señora **SILVIA YINETH RAMÍREZ AROCA** tome posesión del nombramiento en periodo de prueba, deberá reasumir las funciones del empleo GESTOR I Código 301 Grado 01, del cual es titular.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, la presente Resolución a **SILVIA YINETH RAMÍREZ AROCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.216.341, al correo electrónico syrah1812@hotmail.com, informándole que deberá tomar posesión en los términos descritos en el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, la presente Resolución al servidor **REINEL QUINTERO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.433.405, a través del correo electrónico institucional rquinteros@dian.gov.co.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones."

ARTÍCULO 7º. **COMPULSAR** copias de forma simultánea a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de la presente Resolución al Despacho y a la División de Talento Humano o quien haga sus veces en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal, Selección y Provisión del Empleo y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público y al Despacho de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 8º. **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

17 JUN 2022

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Betty Riveros Riveros – Gestor II de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo

Revisó: Cindy Carolina Romero Rubiano – Gestor I de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo ✓

Revisó: Liliana Lugo Ovalle - Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) ✎

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Subdirector de Gestión del Empleo Público (A) ✎

Revisó: María Clemencia Maldonado Sanín - Despacho Dirección de Gestión Corporativa ✎

Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas – Directora de Gestión Corporativa ✎

Revisó: Silvia Juliana Ramírez Rosas - Despacho Dirección General ✎

PARA: FREDY EDILBERTO MELO PARRA
Secretaria General
MELVA INES ROJAS ARCELLA
Secretaria General

ASUNTO: Alcance a Radicado 2022-100-1422

Cordial saludo,

Por medio de la presente y considerando la notificación inicial que remití el día de ayer bajo el radicado 2022-100-1422, me permito informarles que:

- Recibí correo de notificación por parte de la DIAN de parte del Dr. German Andres Cordon Jaimes, Encargado de Talento Humano de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Barrancabermeja Santander; en la que se me informaba la aceptación de mi fecha de posesión y se me indicaba presentarme en las oficinas de la seccional para tomar posesión del cargo al que fui nombrada, el día 23 de Junio del 2022 a las 8:00 am, razón por la cual procedí a notificarle a ustedes y a solicitar la vacancia temporal de mi cargo, a partir de mi fecha de posesión.
- Una vez hecho todo lo anterior recibí el día de hoy un correo nuevamente del Dr. German en el que se indicaba, que la fecha de mi posesión no procede el día 23 tal cual me habían aceptado, si no que debo esperar la firmeza del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la cual se debe dar después de los 10 días de notificación del mismo.
- Ante esta situación, procedí a radicar la solicitud de que se efectuará mi posesión en la fecha solicitada por mi, con los argumentos de hecho y de derecho que me asisten, por considerar violatorio a estos, la suspensión de mi posesión y las razones dadas por el funcionario sobre dicha suspensión, ante lo cual el funcionario, procedió a elevar consulta al nivel central de la entidad, pues a todas luces se ve que no tienen idea del correcto proceder.
- La consulta elevada al nivel central no ha sido resuelta y me encuentro a la espera de un pronunciamiento por parte de la entidad sobre la fecha de mi posesión, so pena de tener que recurrir a las herramientas jurídicas que me asisten para la protección de mis derechos.

Así las cosas comedidamente solicito se suspenda el trámite de expedición del acto administrativo que declare la vacancia temporal de mi cargo, pues me encuentro esperando que se me confirme la fecha de mi posesión en la DIAN.

Agradezco su comprensión sobre esta situación que se suscitó por terceros y que me pusieron en una situación de incertidumbre, induciéndolos a ustedes a adelantar un proceso que todavía no es viable; estaré atenta a la confirmación por parte de la DIAN de la nueva fecha que se me dé para mi posesión y les estaré informando para lo pertinente.

A la presente anexos los correos donde consta todo lo anteriormente descrito.

Agradeciendo siempre a atención que se sirvan prestar a la presente.

Cordialmente,


SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA
Profesional Universitario Grado 10
Secretaria General

Elaboró: SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA



Página 1 de 2

Revisó:

Aprobó: SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA



Anexos: N/A

PARA: MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General
MELVA INES ROJAS ARCELLA
Secretaria General

ASUNTO: Confirmacion de fecha de posesion para declaratoria de vacancia Temporal de cargo

Cordial saludo,

Por medio de la presente y teniendo en cuenta los radicados remitidos con anterioridad a la presente de números 2022-100-1422 y 2022-100-1436, me permito informarles que el día de hoy me fue notificada por correo electrónico la fecha de posesión para el cargo al cual fui nombrada mediante resolución No 000767 del 17 de Junio del 2022, cargo Gestor III, código 303 Grado 03 – ID 15415 con código ficha “CT-CR3006” ubicado en la División de Recaudo y Cobranzas de la dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Por lo anterior me permito solicitar la vacancia temporal del cargo del cual soy titular en esta entidad, a partir de la fecha de mi posesión en la nueva entidad.

Anexo a la presente me permito remitir el documento de informe de entrega de mi cargo, el cual fue socializado y revisado con la Contratista de Apoyo a gestión contable Dra. Diana Guerrero, según instrucciones de la Secretaría general de la entidad.

Quedo atenta a hacer la entrega del inventario físico de los bienes muebles a mi cargo, el día 30 de Junio en las oficinas de Barrancabermeja a la persona que ustedes me indiquen.

Quedo atenta a cualquier instrucción o comentario a la presente.

Cordialmente,

SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA

Profesional Universitario Grado 10

Secretaria General

Elaboró: SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA



Revisó:

Aprobó: SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA



Anexos: N/A

RV: FE-ERRATAS TOMA POSESION NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

German Andres Cordon Jaimes <gcordonj@dian.gov.co>

Mar 28/06/2022 7:47 PM

Para:

- Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>

CC:

- Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <jsaavedrap@dian.gov.co>;
- Liliana Lugo Ovalle <llugoo@dian.gov.co>;
- co_administracionplanta_posesiones <co_administracionplanta_posesiones@dian.gov.co>;
- Julieth Paola Salamanca Puerto <jsalamancap@dian.gov.co>;
- Carlos Arturo Vargas Rios <cvargasr@dian.gov.co>;
- Nebardo Melo Mancilla <nmelom@dian.gov.co>

14 archivos adjuntos (2 MB)

Consulta CNSC.pdf; Sentencia T22257.pdf; Sentencia202252581550.pdf; Rpta Correo Admon planta DIAN.jpeg;

Cordial Saludo:

En atención a lo hablado telefónicamente, y de acuerdo a lo manifestado por usted en cuanto a las gestiones que debe adelantar para la entrega de su puesto actual, y por su disponibilidad, se deja agendado para el próximo viernes 1 de julio de 2022, a las 8:30 am para la toma de posesión en Periodo de Prueba en el Cargo Gestor III Código 303 Grado 03 ubicada en la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, para lo cual se solicita presentarse en las instalaciones de la Dirección Seccional (Calle 49 No. 9-09 edificio Luisa – Sector comercial).

Es de aclarar que para la toma de posesión deberá presentar la documentación en físico legibles.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

German Andres Cordon Jaimes

Encargado de Talento Humano

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas

Barrancabermeja Santander

Tel 601 05 11 Ext IP. 291002

Calle 49 No. 9-09 Piso 2.



De: German Andres Cordon Jaimes

Envío a: miércoles, 22 de junio de 2022 2:09 p. m.

Para: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo <jsaavedrap@dian.gov.co>; Liliana Lugo Ovalle <llugoo@dian.gov.co>; co_administracionplanta_posesiones <co_administracionplanta_posesiones@dian.gov.co>

CC: Julieth Paola Salamanca Puerto <jsalamancap@dian.gov.co>; Carlos Arturo Vargas Rios <cvargasr@dian.gov.co>; Nebardo Melo Mancilla <nmelom@dian.gov.co>; Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>

Asunto: RV: FE-ERRATAS TOMA POSESION NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

Importancia: Alta

Cordial Saludo:

De acuerdo a las indicaciones recibidas el día de hoy en horas de la mañana en reunión (teams) con el Ing. Carlos Arturo Vargas, Julieth Paola Salamanca, Nebardo Melo Mancilla, se procedió a dar alcance al correo de respuesta brindada a la aspirante **Silvia Yineth Ramírez**, aclarándole que la posesión podía surtirse una vez la Resolución de nombramiento en periodo de prueba No. 000767 del 17 de Junio del 2022 se encontrara en firme. Por lo anterior remitimos el correo precedente recibido de la aspirante con las manifestaciones detalladas.

Agradecemos brindar orientación del paso a seguir en relación a la posesión de la aspirante.

Quedamos atentos a las indicaciones.

Atentamente,

German Andres Cordon Jaimes

Encargado de Talento Humano

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas

Barrancabermeja Santander

Tel 601 05 11 Ext IP. 291002

Calle 49 No. 9-09 Piso 2.



De: Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>

Envío a: miércoles, 22 de junio de 2022 1:19 p. m.

Para: German Andres Cordon Jaimes <gcordonj@dian.gov.co>; Nebardo Melo Mancilla <nmelom@dian.gov.co>

Asunto: RE: FE-ERRATAS TOMA POSESION NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

Cordial Saludo Dr. German:

Teniendo en cuenta lo manifestado en su correo me permite informarle que:

1. Mediante la resolución 000767 de junio 17 del 2022, se efectuó mi nombramiento en periodo de prueba, el cual acepte mediante comunicación escrita remitida el 21 de junio del 2022 y solicite posesionarme el próximo 23 de junio del 2022, solicitud inicialmente aceptada por ustedes, lo anterior de acuerdo con lo establecido en las normas del concurso y en el Decreto 1083 de 2015 que regula la función pública.

2.

3. El contenido de la resolución 000767 no menciona en ninguna parte de su articulado, la procedencia alguna de recursos, y como lo han manifestado abiertamente desde la administración de planta y posesiones de la DIAN, "el trámite de posesión procede siempre y cuando la resolución de nombramiento no contemple en su artículo RECURSO DE REPOCISION, por cuanto si es así dicho trámite POSESION, solo podrá ser adelantado hasta cuando la resolución se encuentre en firme" (se anexa respuesta del correo co_administracionplanta_posesiones@dian.gov.co de la coordinación de administración de planta de personal)

4.

5. Así las cosas no es procedente que se me indique qué debo esperar los "10 días hábiles o más" que señala en su correo, si es claro que la resolución de mi nombramiento no trae este articulado de RECURSO DE REPOCISION y aun si así lo hiciera es menester aclararles que respecto a la fuerza vinculante de los actos administrativos y para el caso en particular el artículos 3 de la resolución 000767 establece de forma clara y expresa que: " Declará la perdida de Fuerza ejecutoria del acto administrativo en lo que respecta al encargo de REINEL QUINTERO SERRANO.... y por su parte el artículo 4 de la misma resolución 000767 cita que : " como consecuencia de la anterior declaración se entenderá que el encargo conferido al servidos REINEL QUINTERO SERRANO se encontrara finiquitado respecto al empleo que está desempeñando, por lo que una vez que la señora SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA tome posesión del nombramiento en periodo de prueba deberá reasumir las funciones del empleo GESTOR 1 código 301 grado 01, del cual es titular", ante los anteriores artículos, se concluye que desaparecen los motivos o fundamentos tanto de hecho como de derecho que dieron origen a la expedición del acto administrativo de encargo del señor REINEL.

4. Respecto a la suspensión de posesiones fundamentadas en la interposición de recursos por parte de terceros que se encuentren afectados con la decisión, me permito compartirle las sentencias SENTENCIA N° ST-22-036 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META) y 410013333006 2022 00257 00 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA las cuales han fallado y ordenado a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN levantar la suspensión de las posesiones, amparando los derechos constitucionales de los accionantes en aras de evitarles un perjuicio irremediable a los mismas.

5. Así mismo me permito compartirle la respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil frente a la consulta elevada, respecto a la "negación" de posesión dentro del término legal de los 10 días siguientes a su aceptación del cargo, de un aspirante de este mismo concurso.

6. Finalmente considero indispensable manifestarle que desde que se terminó el proceso de inducción, informe a la entidad a la que actualmente laboro mi situación con el objetivo de poder entregar mi cargo tan pronto como se me notificara mi nombramiento y fecha de posesión, situación que fue corroborada por ustedes en horas de la mañana, con lo cual procedí a indicarles la fecha de mi posesión y solicitarles de declaratoria de vacancia temporal de mi cargo desde dicha fecha, haciendo uso de los derechos que me asisten como funcionaria de carrera administrativa, por lo que al no posesionarme en la fecha solicitada e inicialmente aceptada por ustedes, se me está causando un perjuicio irremediable, pues a partir de dicha fecha, no devengare salarios ni prestaciones sociales ni aportes al sistema integrado de seguridad social y salud, por lo que quedare desprotegida y perderé mi continuidad en la carrera administrativa

Solicito comedidamente su pronta respuesta a la presente, ya que como le explico en el contenido, considero contrario a derecho el no permitirme mi posesión y es menester y prioridad para mi resolver este asunto en el menor tiempo posible so pena de ejercer, las acciones necesarias para garantizar la protección de mis derechos.

Silvia Yineth Ramirez
 Contador Publico - Universidad Surcolombiana
 Abogada - Universidad Cooperativa de Colombia
 Especialista en Gestión Pública - UNAD
 Tel 3208996915
 "Con la Gracia de Dios todo es posible"

De: German Andres Cordon Jaimes <gcordoni@dian.gov.co>

Envío: miércoles, 22 de junio de 2022 4:41 p. m.

Para: Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>

Cc: Nebardo Melo Mancilla <rnelom@dian.gov.co>

Asunto: FE-ERRATAS TOMA POSESION NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

Cordial Saludo:

Por el presente me permito comunicarle que revisado el acto administrativo y de conformidad con el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, el proceso de Posesión en Periodo de Prueba se surtirá hasta tanto la Resolución de Nombramiento No 000767 del 17 de Junio del 2022 se encuentre en firme, para lo cual, se entenderá la firmeza del acto administrativo una vez venza el término para interponer recurso (10 días hábiles siguientes a la comunicación del acto), o en su defecto hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto.

Es de aclarar que de acuerdo con el CPACA todo acto administrativo es susceptible a recurso, y en aras de otorgar las garantías necesarias a las personas vinculadas en el acto administrativo, se deberá dar espera a lo mencionado anteriormente.

Así mismo este despacho procederá a realizar las revisiones necesarias a los documentos enviados de su parte, para lo cual se indicara las correcciones que den lugar.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

German Andres Cordon Jaimes
 Encargado de Talento Humano
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
 Barrancabermeja Santander
 Tel 601 05 11 Ext IP. 291002
 Calle 49 No. 9-09 Piso 2.



De: German Andres Cordon Jaimes

Envío el: miércoles, 22 de junio de 2022 9:57 a. m.

Para: Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>

Asunto: RE: Documentos y Solicitud de posesión

Cordial Saludo:

En atención a los correos precedentes, y de acuerdo con su solicitud para tomar posesión del Nombramiento en Periodo de Prueba, me permito comunicarle que se procede aceptar dicha solicitud para tomar posesión el 23 de junio de 2022, para lo cual se solicita presentarse en las instalaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja (Calle 49 No. 9-09 edificio Luisa – Sector comercial) a las 8:00am.

Es de aclarar que para la toma de posesión deberá presentar la documentación en físico legibles.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

German Andres Cordon Jaimes
 Encargado de Talento Humano
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
 Barrancabermeja Santander
 Tel 601 05 11 Ext IP. 291002
 Calle 49 No. 9-09 Piso 2.



De: Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>

Envío el: miércoles, 22 de junio de 2022 9:25 a. m.

Para: German Andres Cordon Jaimes <gcordoni@dian.gov.co>

Asunto: RE: Documentos y Solicitud de posesión

No suele recibir correos electrónicos de syrah1812@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito remitir copia de la Resolución de Nombramiento y comunicación del mismo.

Mil, gracias.

Silvia Yineth Ramirez
 Contador Publico - Universidad Surcolombiana

Abogada - Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista en Gestión Pública - UNAD

Tel 3208996915
"Con la Gracia de Dios todo es posible"

De: German Andres Cordon Jaimes <gcordoni@dian.gov.co>
Envío: miércoles, 22 de junio de 2022 1:58 p. m.
Para: Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>
Asunto: RE: Documentos y Solicitud de posesión

Cordial Saludo:

En atención al correo precedente, acuso recibido de su comunicación de aceptación del nombramiento en periodo de prueba, para lo cual procedere4 a realizar la revisión de los documentos soportes suministrados de su parte para validar el cumplimiento de requisitos.

Por otra parte de manera respetuosa solicito remitir copia de la Resolución de Nombramiento y comunicación del mismo, para la verificación de los mismos en cuanto a términos y demás condiciones.

Así mismo dejo a su disposición mi número de contacto (WhatsApp) 3042412596, para cualquier información adicional que requiera.

Agradezco la atención.

Quedo atento.

Atentamente,

German Andres Cordon Jaimes

Encargado de Talento Humano
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
Barrancabermeja Santander
Tel 601 05 11 Ext IP. 291002
Calle 49 No. 9-09 Piso 2.



De: Silvia Yineth ramirez <syrah1812@hotmail.com>
Envío el: martes, 21 de junio de 2022 8:19 p. m.
Para: German Andres Cordon Jaimes <gcordoni@dian.gov.co>; syra2607@gmail.com
Asunto: Documentos y Solicitud de posesión

No suelo recibir correos electrónicos de syrah1812@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Barrancabermeja 21 de junio del 2022

Señores:

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Ant. A quien corresponda.
L.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO Y SOLICITUD DE POSESION.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente yo SILVIA YINETH RAMIREZ AROCA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.075.216.341 de Neiva, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante resolución No 000767 del 17 de Junio del 2022, para el cargo Gestor III, código 303 Grado 03 – ID 15415 con código ficha “CT-CR-3006” ubicado en la División de Recaudo y Cobranzas de la dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja, me permito manifestar mi aceptación al cargo al que fui nombrada en periodo de prueba y estoy dispuesta a tomar posesión de este, el próximo Jueves 23 de junio del 2022.

Para lo anterior me permito anexar a la presente:

1. Formato Único de Hoja de Vida Persona natural diligenciado completamente.
2. Copia del documento de Identidad vigente al 150%
3. Copia de certificados, diplomas o acta de grado correspondientes a la Educación formal
4. Copia de certificaciones de experiencia laboral
5. Copia de la tarjeta profesional (contadora y Abogada)
6. Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales vigente
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
8. Certificación de la Contraloría General de la República sobre no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
9. Oficio dirigido al Subdirector de Gestión del Empleo Público en el que manifiesta bajo gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.
10. Oficio dirigido al Subdirector de Gestión del Empleo Público o al Director Seccional según el caso, mediante el cual acepta la vinculación.
11. Declaración juramentada de Bienes y Renta y Actividad económica privada.
12. Foto 3x4 fondo blanco física y digital con dimensión 113x113 px en formatos PNG
13. Certificación de afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones AFP
14. Certificación Bancaria
15. Certificación de Afiliación al FNA
16. Certificación de Afiliación a la Caja de Compensación Familiar
17. Certificación de Afiliación EPS
18. Carta de Solicitud y autorización pago de Aportes en salud EPS al fosyga

Quedo atenta a la confirmación del recibido de los documentos, y del lugar, la hora, la persona ante la que me debo presentar para posesionarme, y a cualquier otra solicitud.

Atentamente

Silvia Yineth Ramirez
Contador Público - Universidad Surcolombiana
Abogada - Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista en Gestión Pública - UNAD
Tel 3208996915
"Con la Gracia de Dios todo es posible"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"